

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

MADRID NÚMERO 85

EDICTO

Dña. MARÍA GRACIA FERNÁNDEZ MORÁN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de la Instancia núm. 85, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Patria potestad Art. 156 C.C. núm. 658/2015 instados por Procurador D. JOSE PERIAÑEZ GONZALEZ en nombre y representación de Dña. IONA LUTA contra D. TOLUS DUMITRU, en los que se ha dictado en fecha 04/04/2017 sentencia cuyos antecedentes de hecho y fallo son los siguientes:

SENTENCIA N° 140/2017

MAGISTRADO- JUEZ: Dña. MARÍA SERANTES GÓMEZ **Lugar:** Madrid
Fecha: cuatro de abril de dos mil diecisiete

FALLO

Con ESTIMACION de la demanda interpuesta por la Procuradora D. José Periañez González, en nombre y representación de Doña Ioana Luta, contra Don Dumitru Tulus en situación procesal de rebeldía y el ministerio Fiscal, se acuerda la privación de patria potestad que D. Dumitru ostentaba sobre su hija menor Alina Petronela Tulus, condenando al demandado D. Dumitru Tulus a estar y pasar por tal declaración, sin hacer expresa condena sobre las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente para su anotación al margen de la inscripción de nacimiento del menor.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3459-0000-39-0658-15 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de P Instancia n° 85 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 3459-0000-39-0658-15

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15). Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. TOLUS DUMITRU y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a cuatro de mayo de 2017.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.047/17)

